

Expediente Gubernativo

En Gijón, a 16 de marzo de 2020.

Conforme al Real Decreto 463/2.020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en especial el artículo 7 que limita la libertad de circulación de las personas, y de acuerdo a la suspensión de actuaciones judiciales y de plazos procesales por parte del CGPJ, con fijación de los servicios calificados de esenciales, Doña Diana Corredera Bermúdez y Doña M^a del Carmen Blanco Alonso, Magistradas de los Juzgados de 1^a Instancia n^o 8 y 9 de Gijón respectivamente, con competencias en materia de familia, ACUERDAN SIEMPRE EN DEFECTO DE LO QUE CONVENGAN LOS PROGENITORES:

- a) la suspensión de los regímenes de visitas y de los días intersemanales fijados judicialmente, con obligación de retorno de los menores con el progenitor custodio,
- b) el mantenimiento de la vigencia de las custodias compartidas, con la única salvedad de que al no haber colegio, los intercambios se realizarán en el domicilio del progenitor que finaliza su estancia, es decir, en el domicilio del progenitor en el que están los menores, en este caso también será aplicable la suspensión de las visitas intersemanales del progenitor no custodio.

Así lo acuerdan, mandan y firman

